



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**LEY QUE ESTABLECE LA
RECTORÍA DEL MINISTERIO DEL
AMBIENTE SOBRE ANIMALES DE
COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL
SERVICIO NACIONAL DE
ANIMALES DE COMPAÑÍA –
SERNAC**

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante de la **bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA – SERNAC

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la rectoría del Ministerio del Ambiente (MINAM) sobre animales de compañía, a través del Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad concentrar la autoridad estatal responsable respecto del tratamiento sobre los animales de compañía (perros y gatos) y su relación con las personas.

Artículo 3. - Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC

El Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC está adscrito al Ministerio del Ambiente, es un organismo público, técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía administrativa, económica y técnica.

El Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC tiene por objeto diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la protección, bienestar, registro, control poblacional y sanidad de los animales de compañía, en coordinación con el Ministerio de Salud – MINSALUD, el Ministerio de Educación – MINEDU, los gobiernos regionales y gobiernos locales.



Artículo 4. - Rectoría sobre animales de compañía

El Ministerio del Ambiente (MINAM), ejerce la rectoría en el tratamiento de los animales de compañía (perros y gatos), a través del Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC.

Artículo 5. - Funciones del Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC

Son funciones del Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC:

- a) Elaborar el Plan Nacional de Animales de Compañía.
- b) Crear y administrar el Registro Nacional de Animales de Compañía.
- c) Promover programas de esterilización y adopción responsable en coordinación con el MINSA y el MINEDU.
- d) Coordinar acciones de salud pública y prevención de zoonosis en coordinación con el MINSA.
- e) Supervisar el cumplimiento de las normas sobre bienestar y protección de los animales de compañía.
- f) Emitir lineamientos técnicos para los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- g) Coordinar campañas educativas y de sensibilización ciudadana con el MINEDU y el MINSA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA. – Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente, con el refrendo del ministro de Salud y el ministro de Educación, en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, aprueba el reglamento de la presente ley.

SEGUNDA. – Financiamiento

Esta iniciativa se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente, sin demandar recursos adicionales al tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. – Modificatoria

Se modifica la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, que queda redactada de la siguiente manera:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. - ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Se encuentran adscritos al Ministerio del Ambiente los siguientes organismos públicos:

[...]

7. Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC.”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Son animales de compañía, en principio los perros y gatos u otro animal que se le tenga gran afecto y no se lo consuma ni se los explote. Así, Rama Serrano resalta que un animal de compañía es aquel que convive con las personas, por lo general en el entorno del hogar, cuya finalidad principal es brindar compañía y afecto, sin que exista un interés económico en su tenencia. Además, agrega que en esta categoría también se incluyen aquellos animales que cumplen funciones de asistencia, guía y apoyo para personas ciegas o con discapacidad visual.¹

Arana García señala que se entiende por animal doméstico de compañía aquel que es mantenido por las personas, usualmente en el hogar, con el propósito de brindar afecto y convivencia, sin perseguir beneficio económico alguno. En este sentido, la falta de ánimo de lucro constituye el criterio fundamental que lo diferencia de otros animales domésticos.²

Entonces, "El animal de compañía es aquel animal doméstico que comparte los espacios y las vivencias del hombre."³

Los animales de compañía, a diferencia del común de los animales domésticos, no generan una utilidad o beneficio económico, por el contrario, de los animales domésticos si se puede obtener algún provecho, beneficio y, o utilidad económica.

¹ Rama Serrano, J. Los animales de compañía en Los nuevos retos de la sostenibilidad y la protección ambiental: reflexiones desde las dos orillas. Editorial. A.S. Gorczewki. 2009. Pág. 495

² Arana García, E. Animales de compañía y administración local. En Derecho del medio ambiente y administración local. España. Fundación Democracia y Gobierno local. 2006. Pág. 733

³ Gil Medrano. C. Régimen jurídico civil de los animales de compañía. 2014. Madrid. Dykinson. Pág. 15



Es evidente que todos los animales de compañía forman parte de la categoría de animales domésticos, aunque no todos los domésticos cumplen el rol de compañía. La diferencia se establece en términos de género y especie: los animales domésticos representan el conjunto general, mientras que los de compañía constituyen una categoría particular dentro de éste. Ambos comparten la característica de mantener una relación estrecha con el ser humano, pero la noción de "utilidad" o "beneficio" debe interpretarse con cuidado. En los animales domésticos, dicha utilidad suele asociarse a fines económicos o de lucro, mientras que en los animales de compañía se traduce en lazos afectivos, cuidado, apego y protección, aspectos en los que el interés económico no resulta determinante.⁴

Utilizar el término de animal de compañía antes que mascota⁵ denota una relación mutua entre el ser humano y el can. En los últimos años, diversos especialistas en medicina veterinaria, bienestar animal e interacción entre personas y animales han optado por emplear la denominación "animal de compañía" en lugar de "mascota". Esta elección busca resaltar la conexión emocional y la relación recíproca que se establece entre el perro y quienes lo cuidan. En esa misma línea, los responsables del animal son vistos más como compañeros, cuidadores o protectores que como simples propietarios, aun cuando jurídicamente la titularidad les corresponda.⁶

⁴ Franciskovic Ingunza, Beatriz. La regulación jurídica de los animales de compañía en el Perú. Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Civil por la Universidad San Martín de Porres. 2016. Pág. 30

⁵ Según el Diccionario de la Lengua Española, mascota proviene del francés *mascotte*, que significa Persona, animal o cosa que sirve de talismán, que trae buena suerte. Sinónimo de amuleto, fetiche, talismán.

⁶ Díaz Videla, Marcos; Olarte, María Alejandra. (2016). Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. PSIENCIA. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica, 1-19.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Aunque desde el año 2016, con la promulgación de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, se reconoció en su artículo 14 la sensibilidad de los animales, en la práctica la situación de los perros y gatos no ha variado sustancialmente.

Entonces, se hace necesario buscar la protección de los canes y gatos para que no sean tratados como simples objetos de derecho, lo que contribuirá a que ya nadie los abandone⁷ no sufran hambre⁸, nadie los tenga bajo el sol o los tenga en mal estado⁹, desnutridos, descuidados, llenos de pulgas o y garrapatas, que nadie los maltrate¹⁰, nadie los golpee, los patee o se les lance cualquier objeto, no se abuse de ellos¹¹ o los mate, no sean empleados como guardianes de casa (en los techos¹² o amarrados¹³), nadie los use como

⁷ Según Villareal Jorge, director general de OnePet en 2018, aproximadamente 420,000 mascotas, principalmente canes y felinos gatos, se extravían cada año en Perú. Sin embargo, son muy pocas las que se encuentran y se devuelven a sus dueños, ya que identificarlos resulta sumamente complicado. Las razones principales por las que las mascotas se pierden incluyen el robo, dejarlas salir solas de casa, asustarse por ruidos fuertes como las bocinas de los autos, perseguir a otros los cuetes artificiales, o perderse de la vista para sus cuidadores. Además, los felinos y canes menores de un año a menudo se extravían debido a que aún no han desarrollado una conexión instintiva con sus nuevos dueños o su entorno. Por otro lado, los canes y felinos mayores de entre ocho y diez años también tienden a perderse por su deterioro cognitivo semejante a la demencia senil o el Alzheimer. <https://andina.pe/agencia/noticia-unas-420000-mascotas-se-pierden-cada-ano-peru-falta-identificacion-732435.aspx>

⁸ Maltrato animal: denuncian a hombre por no alimentar a más de 18 canes en Arequipa (16 de marzo 2023) En Arequipa. Se denuncia a un hombre por no alimentar a más de 18 canes. Se trata de Edgard Francisco Rivera García (54). Los vecinos señalan que lleva años tratando cruelmente a sus animales dentro de su inmueble. Los testigos expresan que los canes están desnutridos y viven en malas condiciones.

<https://larepublica.pe/sociedad/2023/03/16/arequipa-maltrato-animal-denuncian-a-hombre-por-no-alimentar-a-mas-de-18-canes-en-cercado-lrsd-420016>

⁹ Hope: autoridades no entraron a salvar perro durante 5 días de agonía pese a evidencias (21 septiembre 2022). Aun no se identifican a los dueños de Hope. Estos dejaron a su can durante meses en el techo de su casa sin comida, este se moría de hambre. Este sobrevivió hasta ser rescatada, sin embargo, al día siguiente murió. A más de un año de iniciadas las investigaciones, la ley de maltrato animal no se ha hecho cumplir. <https://elcomercio.pe/pasa-en-la-calle/hope-autoridades-no-entraron-a-salvar-perro-durante-5-dias-de-agonia-pese-a-evidencias-maltrato-animal-lince-noticia/>

¹⁰ Lanzan a una felina del piso 13, arrojan agua hervida a can y violan a canina (31 de agosto 2023). Chorrillos y Cercado de Lima, así como la región Áncash han presenciado estos actos de crueldad animal. <https://www.infobae.com/peru/2023/09/01/maltrato-animal-en-peru-gatita-y-perritos-son-victimas-crueldad-animal/>

¹¹ En Huaral un sujeto abusó sexualmente y quemó a 20 mascotas (11 marzo 2024). Fue liberado. Estuvo detenido solo 48 horas. (11 marzo 2024). <https://peru21.pe/noticias/maltrato-animal/>. <https://peru21.pe/lima/huaral-detienen-a-hombre-acusado-de-abusar-sexualmente-y-quemar-vivos-a-perros-y-gatos-huaral-alonso-herrera-torrallbo-maltrato-animal-noticia/>

¹² En Pueblo Libre una anciana de 79 años tienes a sus canes en pésimo estado, no comen están sin comer en techo de vivienda y piden su pronto rescate (18 noviembre 2022). <https://elcomercio.pe/pasa-en-la-calle/pueblo-libre-denuncian-que-perros-permanecen-sin-comer-en-techo-de-vivienda-y-piden-su-pronto-rescate-paseo-libertad-maltrato-animal-mascotas-noticia/>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

herramienta para obtener dinero¹⁴¹⁵ o lucren con ellos¹⁶, nadie les cause daño¹⁷ y los tengan en buen estado.¹⁸

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En la actualidad, nuestro país no tiene una autoridad estatal que ejerza la rectoría en materia de perros y gatos. Ello representa una debilidad en la institucionalización de la protección y el bienestar animal de los animales de compañía. Nos referimos a los perros y gatos que son aquellos animales que con el pasar del tiempo se han ganado un espacio en las familias peruanas y han dejado de ser vistos como “cuidadores de la casa” y “cazadores de ratones”, respectivamente, para convertirse en un miembro más de las familias.

Sin embargo, como decíamos al inicio, en nuestro país no hay una entidad que tenga la rectoría respecto del tratamiento de los canes y gatos. Por lo

¹³ En San Martín de Porres se pidió ayuda para un can que se encontraba amarrado. (26 de octubre 2015) Según los vecinos el can siempre llora, se encuentra amarrado en el cuello hasta la puerta. El denunciante se comunicó con RRP y señaló que el can lora y grita. <https://rpp.pe/lima/actualidad/smp-piden-ayuda-para-perro-atado-a-casa-noticia-908266>

¹⁴ Médico veterinario lucrea con canes y después los abandona (01 septiembre 2018) Usuario en Facebook hizo pública su denuncia. <https://elpopular.pe/actualidad-policiales/2018-09-01-facebook-denuncian-veterinario-lucrar-perritos-abandonarlos-foto>

¹⁵ La venta de AC es un grave problema. Se denunció a la tienda de mascotas Pet House en Surco (27 de agosto 2020). Un can de raza Jack Russell terrier estuvo durante toda la cuarentena en una jaula de exhibición. <https://larepublica.pe/sociedad/2020/08/27/venta-de-mascotas-un-lucrativo-negocio-que-incentiva-el-maltrato-animal-pet-house-atmp>

¹⁶ Se denuncia por maltratar y lucrar con perros shar pei y bulldog (23 marzo 2023) Vecinos de [Ate Vitarte](#), señalan que cinco canes de esa raza se encuentran en pésimas condiciones. Los canes tienen llagas, fracturas, y están desnutridos. <https://larepublica.pe/sociedad/2023/03/23/maltrato-animal-en-ate-denuncian-a-sujeto-por-tener-a-sus-perros-shar-peiy-bulldog-con-fracturas-y-lucrar-con-ellos-1445113>

¹⁷ En el Callao una mujer propina 19 acuchilladas a su can y lo deja al borde de la muerte (16 febrero 2024). El can fue socorrido por los vecinos y fue llevada a la veterinaria, saliendo viva de dicha situación. <https://peru21.pe/lima/callao-mujer-acuchilla-19-veces-a-perrito-y-lo-deja-al-borde-de-la-muerte-noticia/>

¹⁸ Franciskovic, Beatriz. La protección de los canes en el Perú. Razones éticas y jurídicas. Tesis de Doctorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, p. 51. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/item/ea1bb6e1-7a7a-4f0c-9edc-d4422f88001d>



tanto, advertimos una seria debilidad para abordar la problemática del maltrato a animales de compañía y, en general, el diseño, implementación y evaluación de la política pública en materia de animales de compañía. Es así que, en los últimos años se ha evidenciado un aumento de casos de abandono, maltrato, crueldad hacia los canes, lo que pone en riesgo su salud, su integridad física y hasta su vida. La problemática se agrava porque la ley vigente no contempla mecanismos claros para garantizar que se cumplan las obligaciones del Estado en cuanto al tratamiento de las relaciones de las personas y los animales de compañía (perros y gatos). Todo lo cual, vulnera los principios de protección y bienestar animal establecidos en la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, los tratados y estándares internacionales que reconocen a los animales como seres sintientes que requieren una tutela especial, dificultando la construcción de una cultura de respeto y tenencia responsable de perros y gatos.

En el Perú, la ausencia de una autoridad rectora en materia de protección y bienestar animal ha generado una descoordinación estatal y dispersión de responsabilidades. Es así que, distintas entidades estatales participan de manera parcial en la gestión de los animales de compañía. Principalmente el Ministerio de Salud desarrolla campañas de vacunación y prevención de zoonosis y los gobiernos locales dictan ordenanzas locales sobre tenencia responsable y algunos municipios tienen veterinarias municipales para la esterilización de animales de compañía y otras atenciones con precios sociales. No obstante, ninguno de estos actores asume la conducción integral de las políticas relacionadas con perros y gatos, lo que produce una fragmentación institucional, ocasionando que se diluyan las responsabilidades estatales frente a la legislación en materia de protección y bienestar animal.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

De tal modo, se debilita una adecuada implementación de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, pues al no existir una entidad que supervise y garantice su cumplimiento, muchos casos de maltrato animal quedan impunes y persiste la percepción de que los animales son simples objetos de propiedad, lo que también limita la construcción de una cultura de respeto hacia los animales.

Recordemos un estudio de Kantar IBOPE Media, publicado el año pasado, señala que el 71.63% de los hogares peruanos tienen un animal de compañía. De esta cifra el 83.88% de hogares tiene perros como mascotas y el 57.12% de hogares tienen gatos.¹⁹ Otro estudio publicado en el diario Gestión, también del año pasado, señala que el 92% de las familias peruanas afirma contar con al menos una mascota en su hogar, por lo que se estima que habrían cerca de 5 millones de perros y 2.2 millones de gatos en el país.²⁰

El artículo de “Entre Patas” de IPSOS de julio de 2023, precisa que cerca del 58% de peruanos tiene al menos una mascota. De esta cifra el 88% tiene un perro. De acuerdo a esta estadística de IPSOS el 50% de los peruanos cree que debe haber más leyes de protejan a los animales de casa.²¹

Aunque no se cuenta con cifras oficiales sobre el número de animales de compañía en el país, como perros y gatos, las estimaciones obtenidas mediante muestreos estadísticos evidencian la urgencia de establecer una regulación adecuada para su protección y manejo.

¹⁹ InfoMercado del 03 de octubre de 2024. Recuperado de: <https://infomercado.pe/dia-mundial-de-los-animales-mas-del-70-de-los-peruanos-tienen-una-mascota-conoce-cuales-son-sus-preferencias/>

²⁰ Diario Gestión del 11 de marzo de 2024. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/empresas/ocho-de-cada-10-peruanos-gasta-s200-al-mes-en-su-mascota-en-que-invierte-mas-mimaskot-flanqueo-peru-inversion-pet-shop-dog-show-veterinaria-noticia/>

²¹ IPSOS del 18 Julio de 2023. Recuperado de: <https://www.ipsos.com/es-pe/entre-patas>



Al no contar con un ente rector en materia de protección y bienestar animal no se concentra información a nivel nacional, como estadísticas confiables sobre población canina y felina, abandono, enfermedades y casos de maltrato animal. Y como sabemos, la falta de data confiable impide diseñar políticas públicas efectivas y sostenibles.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues esta iniciativa propone establecer la rectoría sobre animales de compañía por parte del Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC, que estará adscrito al referido ministerio, fortaleciendo, así, la legislación vigente, particularmente la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.

Por tanto, estamos determinando que el Ministerio del Ambiente es el ente rector en materia de canes y gatos, pues en nuestro país no hay ninguna norma que defina esta rectoría; no obstante, es el Ministerio de Salud la autoridad que viene desplegando acciones relacionadas a la salud pública debido a los casos de zoonosis.

La ausencia de una norma que defina la rectoría en materia de animales de compañía, lo que implica la protección y bienestar animal de perros y gatos tiene consecuencias directas en la salud pública y en la relación de las personas con estos animales. El abandono de canes y gatos, la sobrepoblación canina y felina genera un aumento de animales en situación de calle, lo que puede incrementar la incidencia de accidentes de tránsito, mordeduras, transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia, entre



otros. Estas situaciones implican mayores costos para los gobiernos locales y el sistema nacional de salud, pues requieren campañas de vacunación, esterilización, adopción responsable, rescate y atención veterinaria financiadas con recursos públicos.

Esta iniciativa legislativa promoverá una cultura de respeto hacia los animales y coadyuvará a reducir la sobrepoblación canina y felina para optimizar el gasto público destinado al control de animales en abandono y situación de maltrato.

En ese sentido, la iniciativa legislativa permite que el Perú se acerque a los estándares internacionales de protección y bienestar animal, consolidando un marco normativo que lo coloca en sintonía con los compromisos globales en materia de derechos y sostenibilidad. No se trata únicamente de garantizar condiciones adecuadas a los animales, sino también de reconocer que el maltrato hacia ellos repercute directamente en la sociedad, en particular en quienes dedican tiempo, recursos y afecto a su cuidado y defensa. Dicho impacto evidencia que la problemática del maltrato animal está vinculada a la dignidad humana, lo que guarda coherencia con principios fundamentales recogidos en instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que obligan a los Estados a proteger tanto la integridad de las personas como el entorno en el que estas desarrollan sus relaciones sociales y afectivas. De este modo, la aprobación de la propuesta no solo implica un avance en la protección de los animales de compañía, sino también en la promoción de valores humanos universales como la empatía y el respeto por la vida.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Es cierto que la puesta en marcha de esta iniciativa legislativa requiere asumir ciertos costos iniciales vinculados a la creación de estructuras institucionales, la elaboración de normas complementarias y la adaptación de servicios ya existentes, incluso la creación de algún servicio. Sin embargo, tales gastos deben entenderse como una inversión estratégica y no como una carga, pues los beneficios sociales, culturales y sanitarios que se derivan de la propuesta legislativa resultan significativamente mayores. La implementación de un sistema articulado de protección y bienestar animal no solo fortalece la capacidad del Estado para atender un problema público desatendido, sino que también fomenta una cultura ciudadana empática, la convivencia armónica y el respeto hacia los seres vivos. A largo plazo, estos impactos positivos repercuten en la salud pública y la cohesión social, generando retornos que superan con creces los esfuerzos iniciales presupuestarios, de organización y de adecuación normativa e institucional.

Es importante mencionar que, de aprobarse esta iniciativa legislativa, no se afectará a ningún sector de la población ni al Estado, pues se propone definir la rectoría estatal en materia de protección y bienestar animal a través de la creación del Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC, adscrito al Ministerio del Ambiente, cuyos costos son más bien una inversión que beneficiará en el corto plazo a todo el país.

Dejar de aprobar esta propuesta legal afectaría a un sector de nuestra población que tiene un animal de compañía, particularmente un perro o un gato, pues cada vez son más las personas y familias que consideran a estos animales como un integrante más de las mismas. Como sabemos, existe una emergente industria en torno a los animales de compañía que viene creciendo y contribuyendo a la economía nacional. Por tanto, el costo de oportunidad sería muy alto si es que no aprobamos esta propuesta de ley.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Recordemos, nuevamente, el estudio realizado por Kantar IBOPE Media, que en el último año reveló que aproximadamente el 71,6 % de los hogares peruanos conviven con algún animal de compañía. Dentro de este grupo, la presencia de perros resulta predominante, pues se encuentran en el 83,9 % de los hogares, mientras que los gatos están presentes en el 57,1 %. De manera complementaria, una investigación difundida por el diario Gestión en ese mismo período indicó que el 92 % de las familias en el país afirma tener al menos una mascota, lo que permite proyectar una población cercana a cinco millones de perros y 2,2 millones de gatos a nivel nacional.

Así, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
<ul style="list-style-type: none">• Fortalecimiento institucional• Mejora efectiva en la protección y bienestar animal.• Promoción de la tenencia responsable fortalece la cultura de respeto.• Reducción de riesgos de salud pública debido a zoonosis.• Generación de información y políticas públicas basadas en evidencia.	<ul style="list-style-type: none">• Ninguno.



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Mejoraría la imagen del país al contar con una legislación a la vanguardia en protección y bienestar animal. | |
|--|--|

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley propone establecer la rectoría del Ministerio del Ambiente (MINAM) sobre los animales de compañía, a través del Servicio Nacional de Animales de Compañía – SERNAC, fortaleciendo la legislación vigente, particularmente la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 19, referida al Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.

Conforme al artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que actualmente no se aprueba la Agenda Legislativa.